



GESTIÓN

EJE 2

Cultura preventiva

# Exención de auditoría

Notificación a la autoridad laboral de la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**Consejero de Economía, Hacienda y Empleo**  
Excmo. Sr. D. Javier Fernández-Lasquetty y Blanc

**Viceconsejero de Empleo**  
Ilmo. Sr. D. Alfredo Timermans del Olmo

**Directora General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**  
Ilma. Sra. Dña. Silvia Marina Parra Rudilla

### Elaboración

**Dirección**  
Silvia Marina Parra Rudilla, Directora General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Autoría**  
Dolores Fierro González  
Unidad Técnica Formación y Sensibilización

**Unidad Técnica de Branding, Comunicación y Relaciones Institucionales**  
Alberto Muñoz González  
Germán Blázquez López  
Rebeca Robles Gayo

**Edita**  
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid  
Tel.: 900 713 123  
irsst.publicaciones@madrid.org  
www.comunidad.madrid

**Maquetación:**  
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2022

1ª Edición: febrero 2022  
Publicación en línea en formato PDF  
Realizado en España – Made in Spain



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
¿QUE ES LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA? .....	5
¿QUIEN PUEDE NOTIFICAR UNA EXENCIÓN DE AUDITORÍA? .....	5
¿A QUIEN SE NOTIFICA LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA? .....	7
¿CUÁNDO SE NOTIFICA LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA? .....	7
¿CÓMO SE NOTIFICA LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA? .....	8
DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR EL REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA .....	9
ERRORES FRECUENTES .....	10
REGISTRO DE EMPRESAS QUE HAN NOTIFICADO A LA AUTORIDAD LABORAL, LA CONCURRENCIA DE CONDICIONES QUE NO HACEN NECESARIO RECURRIR A LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	11
CASO EXCEPCIONAL .....	12
INFRACCIONES Y SANCIONES .....	12
LEGISLACIÓN APLICABLE .....	13



Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

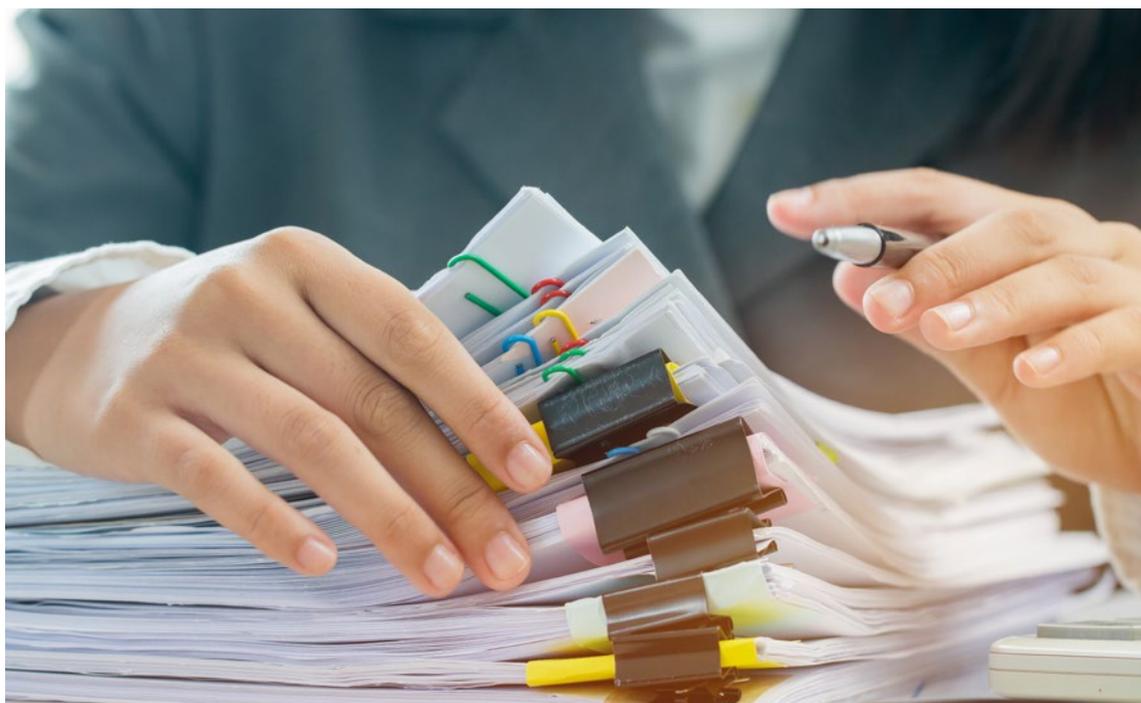
## INTRODUCCIÓN

La presente publicación tiene por objeto aportar información y criterios sobre la notificación a la autoridad laboral de la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales, así como potenciar el desarrollo de la actividad preventiva mediante recursos propios.

La auditoría o evaluación externa es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

Estas auditorías serán obligatorias cuando, como consecuencia de la evaluación de los riesgos, las empresas tengan que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. De esta manera, las empresas que no hubieran concertado el servicio de prevención con una entidad especializada o desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos deberán someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa.

No obstante, las empresas, principalmente pymes que cumplan ciertas condiciones, estarán exentas de someterse a una auditoría siempre que remitan a la autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma.





Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

## ¿QUE ES LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA?

La exención de auditoría es el proceso por el cual las empresas, que concurren con las condiciones del artículo 29.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cumplen con el requisito de la auditoría establecido reglamentariamente frente a la Autoridad Laboral.

## ¿QUIEN PUEDE NOTIFICAR UNA EXENCIÓN DE AUDITORÍA?

- **Empresas que desarrollen su actividad preventiva con recursos propios.** Se considera que las empresas desarrollan su actividad preventiva con recursos propios cuando:
  - El empresario asume personalmente tal actividad.
  - El empresario designa a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
  - El empresario constituye un servicio de prevención propio.
- **Empresas de hasta 50 trabajadores.**
- **Empresas que no desarrollen actividades peligrosas.** A efectos de determinar si la actividad es peligrosa se consultará el anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP)



Exención de auditoría

Exención de auditoría

Página actual/  
total

Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



## ANEXO I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

a) Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

b) Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda de categoría 1, 2 y 3, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de categoría 1A y 1B, según el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

c) Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

d) Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.

e) Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.

f) Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.

g) Actividades en inmersión bajo el agua.

h) Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.

i) Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.

j) Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.

k) Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.

l) Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.

- **Empresas donde la eficacia de su sistema preventivo resulte evidente.** Se considera que la eficacia del sistema preventivo es evidente en función del número de trabajadores y de la peligrosidad de actividad que realicen.



Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

## ¿A QUIEN SE NOTIFICA LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA?

Las empresas cuyo centro de trabajo se encuentren ubicados en la Comunidad de Madrid, deberán notificar la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales a la Dirección General de Trabajo como Autoridad Laboral.

## ¿CUÁNDO SE NOTIFICA LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA?

La notificación de la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales debe presentarse una sola vez cuando la empresa cumpla las condiciones para solicitarlo.





## ¿CÓMO SE NOTIFICA LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA?

Las empresas, que cumplan las condiciones anteriores, deberán notificar la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría de su sistema de prevención utilizando el siguiente modelo basado en el definido en el Anexo II del RSP.

Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



### Prevención de Riesgos Laborales Solicitud de Notificación y Registro de Empresas Exentas de Auditoría (RD 39/1997)

#### 1.- Tipo de solicitud:

<input type="radio"/> Alta	<input type="radio"/> Modificación	<input type="radio"/> Baja
----------------------------	------------------------------------	----------------------------

#### 2.- Datos empresa solicitante:

NIF	Razón Social	
Código de cotización principal a la Seguridad Social		
CNAE (código)	CNAE (literal)	
Correo electrónico	País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía N°
Portal	Piso	Puerta
Otros datos ubicación		Provincia
CP	Localidad	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil

El solicitante declara que cumple las condiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Servicios de Prevención y en consecuencia aporta junto a la presente declaración los datos que se especifican a continuación, para su registro y consideración por la autoridad laboral competente.

#### 3.- Datos del representante:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre		
En calidad de	Correo electrónico	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil

#### 4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Al enviar la solicitud, se generará su alta en el Sistema, en caso de no haberla gestionado con anterioridad.

#### 5.- Documentación aportada:

Formación o capacitación de la persona que asume la prevención en la empresa	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

#### 6.- Datos de la empresa:

Clase de centro de trabajo:	<input type="checkbox"/> Taller	<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> Almacén	
Número de trabajadores	Superficie construida (m2)			
Entidad gestora o colaboradora AT y EP/ Mutua				
Modalidad preventiva:	<input type="checkbox"/> SPP	<input type="checkbox"/> SPM	<input type="checkbox"/> Trabajador designado	<input type="checkbox"/> Asunción Empresario

#### 7.- Datos relativos a la prevención de riesgos laborales por parte de la empresa:

Fecha de realización de la última evaluación de riesgos laborales	
---	--

Riesgos existentes detectados	Actividad preventiva que procede realizar

#### 7.1.- Entidad concertada para vigilancia de la salud:

NIF	Nombre/ Razón Social
-----	----------------------



La presentación de dicha notificación e inscripción en Registro se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

### Exención de auditoría

Para la presentación de la solicitud y documentación por internet, a través del registro electrónico de la Consejería, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Las notificaciones a las empresas se realizarán igualmente por medios electrónicos, por lo que el solicitante deberá estar dado de alta en el servicio de «Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid».

### Exención de auditoría

Se puede obtener más información sobre la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

Todas las solicitudes de registro y notificación de empresas exentas de auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales deberán remitirse a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR EL REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE AUDITORÍA

- Impreso de solicitud que seguirá el modelo del anexo II del RSP donde se cumplimentarán todos los apartados pertinentes. El impreso se puede descargar a través del siguiente enlace, en el apartado «Descargar»:

<https://tramita.comunidad.madrid/inscripciones-registro/registro-empresas-exenta-auditoria/tramitar>

- Documento que acredite la formación o capacitación de la persona que asume la prevención en la empresa.

De forma particular, el empresario deberá acreditar si cuenta con formación habilitante (nivel básico, intermedio o superior, tal y como establece el RSP) para realizar actividades preventivas.



Comunidad  
de Madrid



Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

- Cualquier documentación que el solicitante considere necesaria para reflejar la eficacia del sistema preventivo. Se recomienda la presentación de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, así como el concierto con el Servicio de Prevención Ajeno en relación a la especialidad de Medicina del Trabajo que no podrá asumirse con medios propios.

## ERRORES FRECUENTES

- No completar el apartado 7 de la solicitud o adjuntar la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, ambas debidamente firmadas.
- No acreditar la formación o capacitación de la persona que asume la prevención en la empresa.
- No marcar adecuadamente en la solicitud la modalidad preventiva adoptada por la empresa para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas según el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- No marcar correctamente la casilla de la solicitud donde el solicitante declara cumplir las condiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Servicios de Prevención o adjuntar declaración responsable donde se indique dicha circunstancia.
- Indicar en el apartado 7 de la solicitud la entidad gestora o mutua colaboradora con la seguridad social en vez de la entidad (Servicio de Prevención Ajeno) con la que tienen concertada la vigilancia de la salud.



Exención de auditoría

Exención de auditoría

Página actual/  
total

Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



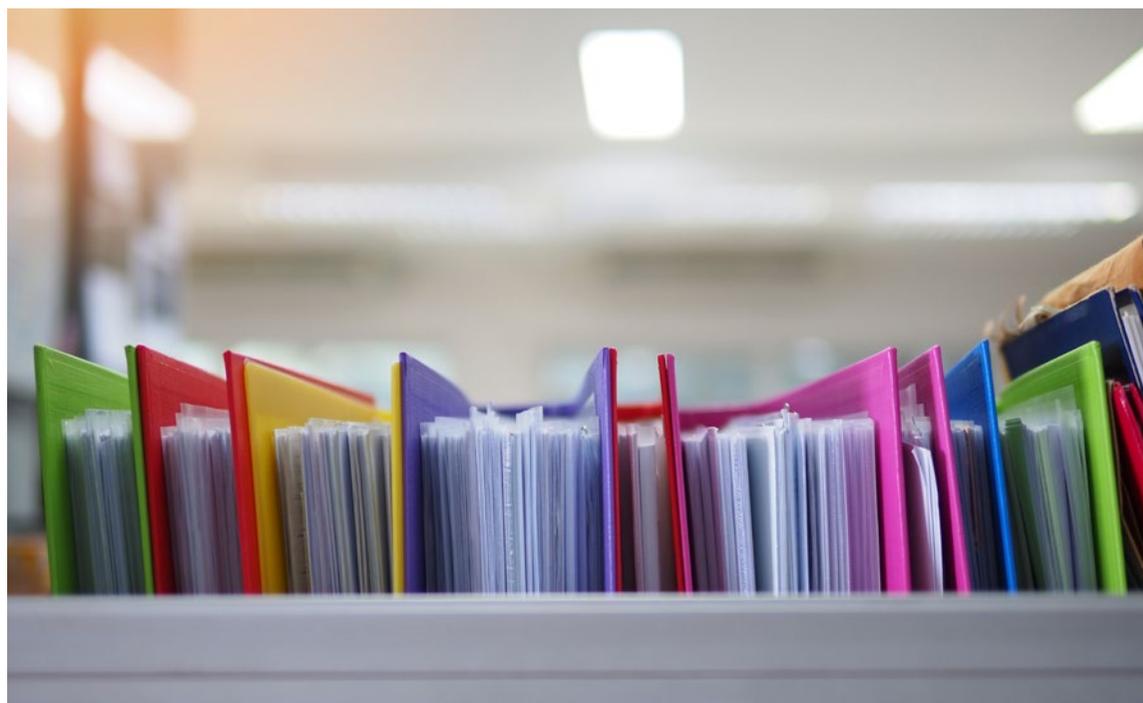
Ir a Portada

Comunidad  
de Madrid

## REGISTRO DE EMPRESAS QUE HAN NOTIFICADO A LA AUTORIDAD LABORAL, LA CONCURRENCIA DE CONDICIONES QUE NO HACEN NECESARIO RECURRIR A LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En la Comunidad de Madrid, se crea, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y residenciado en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Registro de Empresas que han notificado a la autoridad laboral, la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales.

En este registro administrativo, se inscribirán las empresas que cumplimenten y remitan a la Dirección General de Trabajo, como autoridad laboral competente en la Comunidad de Madrid, notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma.





Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

## CASO EXCEPCIONAL

La autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, podrá requerir la realización de una auditoría a las empresas que hayan realizado dicha notificación.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

En base al Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, sección 2ª del capítulo II «Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, podrá ser motivo de infracción grave»:

*«No someter, en los términos reglamentariamente establecidos, el sistema de prevención de la empresa al control de una auditoría o evaluación externa cuando no se hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa»*

Las infracciones en materia de riesgos laborales se sancionarán:

*Las graves con multa, en su grado mínimo, de 2.451 a 9.830 euros; en su grado medio, de 9.831 a 24.585 euros; y en su grado máximo, de 24.586 a 49.180 euros.*



Exención de auditoría

Exención de auditoría



Página actual/  
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad  
de Madrid

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Decreto 295/1999, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de empresas de la Comunidad de Madrid que han notificado a la autoridad laboral la concurrencia de condiciones por las que no precisan recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales (BOCM nº 239, de 8 de octubre).
- Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



**GESTIÓN**

**EJE 2**

**Cultura preventiva**

# Exención de auditoría

Notificación a la autoridad laboral de la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales



Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid  
Tfno. 900 713 123  
[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)